



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2015

ACUERDO DE CONCEJO N°027-08-2016-MDEA

El Alto, Doce de setiembre del Dos mil dieciséis.-----

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del 2016;

VISTO: el Informe N° 438-07-2016-MDEA-SUBGC-EES de fecha 13 de julio del 2016 emitido por la Subgerencia de Catastro; Informe N° 142-07-2016-GAL-MDEA de fecha 22 de julio 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal referente a: **SUBASTA UNICA PUBLICA DE TERRENO;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su Circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, según el artículo 56°, numeral 5, de la Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades, los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiere el Gobierno Nacional. Asimismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9°, numeral 25, de la citada Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes por subasta pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2016, mediante Informe N° 438-07-2016-MDEA-SUBGC-EES de fecha 13 de julio del 2016, la Subgerencia de Catastro informa sobre el estado situacional del terreno de 5,118.06 m2 de propiedad municipal, ubicado en Panamericana Norte del Distrito de El Alto – Talara – Piura;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 142-07-2016-GAL-MDEA, de fecha 22 de julio de 2016, estando al informe técnico emitido por la Subgerencia de Catastro, corresponde solicitar al Concejo Municipal la aprobación de dicho acto, el mismo que deberá ejecutarse a través de una subasta pública que estará a cargo del órgano que se designe para tal efecto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2015

ACUERDO DE CONCEJO N°027-08-2016-MDEA

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Venta mediante Subasta Pública Única, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de El Alto, del área de terreno de 5118.06 m² la ubicado en Av. Panamericana Norte del Distrito de El Alto, el mismo que forma parte de un área de mayor extensión inscrita en la Partida Electrónica N° 11003380 en la Oficina Registral Sullana.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo, en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Sra. Rosa Reyes Ruiz
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Arg. Sigifredo Pacheco Vite
ALCALDE